

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 7 DE AGOSTO DE 1919

NÚMERO 3152

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, Sº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 28.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a dondillo a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 157 de 1919, de 23 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.....	587
Decreto número 158 de 1919, de 25 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.....	587
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 157 de 25 de Julio de 1919, por la cual se revocan las Resoluciones número 15 de 19 de Abril del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Coclé y la número 1 de 25 de Marzo del Alcalde del Distrito de Penonomé.....	587
Resolución número 158 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Pablo García, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 159 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 160 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, J. A. Almonacid, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 161 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 162 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 163 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 164 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 165 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 166 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 167 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 168 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 169 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 170 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 171 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 172 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 173 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 174 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 175 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 176 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 177 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 178 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 179 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 180 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 181 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 182 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 183 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 184 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 185 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 186 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 187 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 188 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 189 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 190 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 191 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 192 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 193 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 194 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 195 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 196 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 197 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 198 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 199 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588
Resolución número 200 de 25 de Julio de 1919, por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Urrutia, una recompensa pecuniaria de B. 125.00.....	588

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuatro que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de junio de 1919.....

PROVINCIA DE COCLÉ

Cuatro que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de junio de 1919.....

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos puestos como efectivos el día treinta de Julio de mil novecientos diez y nueve, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 47 y 53 del Decreto número ciento cincuenta y cuatro de doce de Diciembre de mil novecientos trece.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 3 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos puestos como efectivos el día veintinueve de Julio de mil novecientos diez y nueve, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 47 y 53 del Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cuatro de doce de Diciembre de mil novecientos trece.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Julio de 1919.....

Regístrese, comuníquese y publíquese:

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMFRO 137

por la cual se revocan las Resoluciones número 15 de 19 de Abril del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Coclé, la número 1 de 25 de Marzo del Alcalde del Distrito de Penonomé.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 137.—Panamá, 23 de Julio de 1919.

En memorial del 21 de Enero último solicitó la señora Josefa Vega de Pérez, del Alcalde Municipal de Penonomé, protección para evitar que, los señores Quirós y Quirós, de ese lugar, transitaran por un predio de ella, que los había llamado la atención diferentes veces y a pesar de ello continuaban en su tránsito clandestino, por lo cual la señora Vega de Pérez, para evitarse perjuicios, condenó la puerta que franquea ese paso, puerta que había sido reabierta por los citados Quiróses. El Alcalde citó a su Despacho a uno de ellos a fin hacerle el requerimiento de que trata el artículo 964 del Código Administrativo, lo cual tuvo lugar el día 22 del referido mes. El 18 de Febrero siguiente José Ignacio Pérez, en su calidad de marido de la señora Josefa de Pérez, pedía que se impusiera a los Quiróses la pena de que trata el artículo 970 del Código aludido, pues había desobedecido la orden que los había dado el Alcalde, quien después de oír a Marcelino Quirós y en vista de que éste no negaba lo aseverado por Pérez, le impuso una multa de siete balboas con cincuenta centésimos. De esta decisión apeló Quirós para ante el fuero judicial superior, apelación que las fue reanuda porque, según el Alcalde, se trataba de un caso para el cual la ley no concede ese recurso.

En memorial del 11 de Marzo vuelve a quejarse José Ignacio Pérez de que el señor Marcelino Quirós y Q., a pesar de la comunicación del Alcalde y a pesar de que la multa que a dicho Quirós le habían impuesto, había vuelto a pasar por el portero del querrelante denominado "Las Dos Bocas", violando el candado que cerraba la puerta de acceso a él. Después de oídos los testimonios que sobre este punto y acerca de la existencia o no existencia de la servidumbre dieron varias personas, la autoridad tantas veces citada procedió a dictar la resolución número 1 de 23 de Marzo, por la cual se ordenaba a José Ignacio Pérez que cerrara el camino que reclamaban los Quiróses y el representante de éstos se le comunicaba con diez y seis balboas de multa si quebrantaba ese estado de cosas antes de que el asunto fuera definitivamente resuelto por el Poder Judicial. De la Resolución apeló el señor Marcelino Quirós. El Gobernador de la Provincia, después de oídas las partes, expidió la Resolución número 15 de 19 de Abril, en la cual se aprobaba en todas sus partes lo dispuesto por el inferior.

En virtud de recurso interpuesto por el mismo Quirós ingresaron a esta Superioridad las diligencias creadas con motivo de la casación. De aquí se pidió una ampliación que ha sido evacuada en debida forma por el Gobernador de Coclé. Por posterioridad han ingresado también otras pruebas acaudadas por la señora Josefa Vega de Pérez, las cuales han sido tomadas en consideración.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 157 DE 1919

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Para resolver se avanzan las siguientes consideraciones, despendidas de un estudio detallado del proceso:

Que el artículo 963 del Código Administrativo reza lo siguiente:

«Cuando ocurran *desavenencias relativas a la propiedad, posesión o tenencia de las cosas, intervenga la policía únicamente para impedir las vías de hecho. Al efecto, si se tratare de un ataque manifiestamente injusto al derecho ajeno, la Policía lo hará cesar y exigirá al agresor castigo de abstenerse de tales actos, y si se tratare de diferencias, en las que pueda haber excesos por parte y parte, se exigirá fianzas a ambos de no ocurrir a las vías de hecho para adquirir el poses de cosas ocupadas por otros».*

Por otra parte, el artículo 1741 del mismo Código establece:

«Las resoluciones que dicte la Policía son transitorias y tienen por objeto solamente, *reponer las cosas al estado que tenía antes de la hecho que haya dado motivo al juicio de Policía*. Estas resoluciones, cuando sean acopiadas por todas las partes, tendrán el carácter de definitivas y permanentes. La resolución definitiva y permanente en materia de servidumbre rural, y urbanas y de juicios posesorios, corresponde al Poder Judicial, cuando las partes no se conformen con la de la Policía; pero la de ésta se cumplirá en tanto que el Poder Judicial no la revoque».

Un examen riguroso de las diferentes declaraciones y documentos que se hallan en el expediente, parece revelar el hecho de que el predio de «Las Dos Bocas» no está sujeto a la servidumbre legal de tránsito que establece el artículo 545 y concordantes del Código Civil. Pero esta es una cuestión que las autoridades administrativas no tienen facultad para decidir, porque la decisión de controversias de esta naturaleza corresponde a los tribunales de justicia. El expediente consta, por tanto, de plural de declaraciones, que los Quiróses habían venido transitando por un espacio de tiempo mayor que un año, por el potrero de «Las Dos Bocas» para ir y venir de otro predio de propiedad de dichos señores, llamado «El Corralito», y consta así mismo que la servidumbre de que ellos venían haciendo uso es de las aparentes, pues en el Poder de «Las Dos Bocas» se halla a la vista, como signos exteriores de la servidumbre, las guías que han cercado o «moñadas» las señoras que habitan en «Las Dos Bocas», por lo que es aplicable la disposición del artículo 967 del Código Administrativo, en virtud del cual el que haga uso de una servidumbre aparente por un año, por lo menos, tiene derecho a prohibir que se cambie o se interrumpa el uso de ellas. Este artículo mismo ordena a la Policía hacer efectivo ese derecho mientras el Poder Judicial resuelve lo conveniente.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar, como en efecto se revocan, las Resoluciones números 15 de 1 de Abril del presente año, dictada por el Gobernador de Colón, y la número 19 de 25 de Marzo del Alcalde del Distrito de Penonomé, aprobada por el anterior.

La señora Juana Vega de Pérez debe franquizar el tránsito a través del predio denominado «Las Dos Bocas», hasta tanto el Poder Judicial decida lo que sea de lugar mediante la acción que compete ejercer a dicha señora ante los tribunales ordinarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 138

Por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Pablo García, una recompensa pecuniaria de B. 135.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, 25 de Julio de 1919.

En memorial del 13 de los corrientes, pide el señor Pablo García, ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional que el Gobierno decreta a su favor el auxilio pecuniario de que trata el artículo 2181 del Código Administrativo. Para cimentar su solicitud acompaña una informa-

ción documentada, levantada por el Inspector General, de la cual se desprende que dicho individuo entró al Cuerpo el 21 de Abril de 1914 en buena salud, que permaneció en él hasta el 30 de Junio del año actual, fecha en que fue dado de baja por considerarse incapaz para el servicio, debido a que padece de tuberculosis pulmonar, enfermedad contraída, según el certificado del Médico de la Policía, a consecuencias del servicio.

Ahora bien, como el artículo 2181 del citado código expresa que: «El individuo de la Fuerza de Policía que en las mismas circunstancias expresadas en el artículo 2177, hubiere sufrido alguna lesión o accidente que lo invalide o inhabilite para trabajar como antes, recibirá también, por una sola vez, un auxilio pecuniario, en su cuantía equivalente al sueldo de tres a seis meses según el mérito de la acción ejemplar. Este auxilio lo decretará también el Presidente de la República, observando el procedimiento establecido en el artículo 2175, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2178».

Por las razones expuestas, y de acuerdo con la opinión del Procurador General de la Nación.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a una recompensa pecuniaria a favor del ex-Agente del Cuerpo de Policía, Pablo García, equivalente al sueldo que hubiere podido devengar en tres meses de servicio, o sean ciento treinta y cinco balboas (B. 135.00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 139

Por la cual se da una cuenta del señor Vice-Presidente del Consejo Municipal de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, 25 de Julio de 1919.

En oficio número 133 del 16 de Julio actual, consulta el Vice-Presidente del Consejo Municipal de Colón, lo siguiente:

«Habiéndose omitido en la ley sobre inversión de las rentas Municipales el auxilio a que tiene derecho el Cuerpo de Bomberos, según la Ley 34 de 1917, se considera derogada o no esta última ley en lo que se refiere a tales auxilios».

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que la Ley 34 de 1917, autoriza a las Municipalidades de la República para gravar los establecimientos en donde se vendan mercancías extranjeras al por menor, como impuesto que se haya de un balboas, el excedente de cincuenta, debiendo dedicarse el 25% del producto de esa renta, en las ciudades de Panamá, Colón y Bocas del Toro, para el auxilio de los respectivos Cuerpos de Bomberos.

Que esta ley especial, que crea una renta a las Municipalidades y determina el empleo que debe darse en algunos renglones apartados del presupuesto, no puede aplicarse a una parte de esas a libre disposición de las Municipalidades.

Que la Ley 30 de este año sobre inversión de las rentas Municipales, que determina de una manera general la manera como deben invertirse las rentas municipales de que antes podían disponer los Concejos Municipales, no puede afectar a la ley especial anterior, de conformidad con el artículo 35 del Código Civil.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

La Ley 34 de 1917, está en vigencia y por consiguiente, el 25% de la renta que produce la contribución sobre la venta al por menor de mercancías extranjeras debe dedicarse a auxiliar al Cuerpo de Bomberos en las ciudades de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 140

Por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, J. A. Almagor, una recompensa pecuniaria de B. 135.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 140.—Panamá, 25 de Julio de 1919.

Pide el señor J. A. Almagor en su carácter de ex-Agente de Policía, que se le conceda la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 2181 del Código Administrativo. Para cimentar su solicitud acompaña las siguientes pruebas: un certificado del sub-inspector del Cuerpo, señor J. M. Fernández, en donde consta que dicho Almagor fue dado de alta en 1904 y que con una interrupción de tres años estuvo en esa institución hasta el 30 de Junio último, fecha en que se le dio de baja por haberse declarado inapto físicamente para continuar como tal fué Agente y que su certificado del Médico de la Policía en donde se declara que la dolencia que lo ha incapacitado para continuar prestando sus servicios como policía, la contrae en el servicio y a consecuencia misma. De estas diligencias se ha dado vista al Procurador General de la Nación quien es de opinión que se otorgue la recompensa solicitada; por lo cual.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al ex-Agente de Policía J. A. Almagor, una recompensa pecuniaria igual al sueldo que hubiera podido devengar en tres meses de servicio, o sean ciento treinta y cinco balboas (B. 135.00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 141

Por la cual se concede a favor del ex-Agente de Policía, Ignacio Uriola, una recompensa pecuniaria de B. 135.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 141.—Panamá, Julio 25 de 1919.

En memorial de 22 de los corrientes ha solicitado a este Despacho el señor Ignacio Uriola, la recompensa pecuniaria que otorga el artículo 2181 del Código Administrativo a favor de los miembros del Cuerpo de Policía que en el desempeño de sus funciones y con ocasión de ellas contraerán alguna enfermedad o dolencia que los incapacite para continuar en el servicio. Acompaña a su petición un certificado del Subinspector J. M. Fernández en donde consta que en efecto Ignacio Uriola perteneció a dicha institución hasta el 15 de los corrientes, fecha en que se le dio de baja por haberse declarado inhabil para continuar en él; y otro certificado del Médico del Cuerpo en donde consta que la dolencia que lo incapacita para continuar prestando esos servicios, la contrae durante el tiempo que estuvo prestando esos servicios y a consecuencia de los mismos.

El Procurador ha emitido concepto favorable sobre el particular y a su vez ha pedido que la recompensa que se otorgue sea equivalente a tres meses del sueldo que devengara el postulante; por lo cual.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a favor del ex-Agente de Policía Ignacio Uriola, una recompensa pecuniaria igual al sueldo que hubiera podido devengar en tres meses de servicio, o sean ciento treinta y cinco balboas (B. 135.00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 142

Por la cual se da una consulta del señor Eduardo Chari.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 142.—Panamá, Julio 29 de 1919.

Consulta el señor Eduardo Chari, Presidente del Consejo de este Municipio, que si el artículo 14 de la Ley 33 de 1917 debe considerarse como derogado o está en vigencia.

Para decidir esta cuestión se consultará lo siguiente:

El artículo 36 del Código Civil manda que ha de considerarse como inderogado una ley cuando así lo declare expresamente el legislador, o cuando sea incompatible con disposiciones especiales posteriores, o por existir una ley nueva que negativamente la materia a que la anterior se refería. En el caso que se contempla, tenemos una ley de carácter general; las disposiciones del Código Administrativo, y otra especial relacionada con el régimen municipal, en su Libro segundo, Título V, y se ocupa en especial del examen y fomento de las cuentas de los Tesoreros Municipales, asunto que es materia de la segunda.

Senado esto, no toca sino determinar cuál de las dos leyes tuvo existencia primero. El Código Administrativo fue aprobado por la Ley 1ª de 22 de Agosto de 1916, según lo cual sus mandatos no regirán hasta el primero de Julio del año siguiente. Posteriormente, el artículo 19 de la Ley 44 de 1917 dispone aplazar la vigencia de dicho Código hasta el 1º de Enero de 1919, fecha que se adelantó al 15 de Noviembre anterior por medio de la Ley 10ª de 14 de Noviembre de 1918. Cabe ahora preguntar: ¿existe el Código Administrativo como un cuerpo de leyes de la República? En concepto de este Despacho, sólo desde el momento en que entró en vigencia, pues no pueden existir leyes que no sean de obligatorio cumplimiento. Esta doctrina la acepta el Código Civil en su artículo 1º, cuando dice que la ley obliga tanto a nacionales como a extranjeros, residentes o transeúntes en el territorio nacional. En ello están conformes, además, todos los tratadistas de derecho.

Por otra parte, la Ley 33 de 14 de Febrero de 1917, entró en vigencia en el mismo año de su expedición y mai podía modificar tácitamente a otra ley que aun no regía. La reforma o derogación de disposiciones de los Códigos ya aprobados, pero no vigentes, sólo puede efectuarse de manera expresa, como lo exige la ley, por ejemplo, las leyes 31 y 30 de 1917, que declararon expresamente que modificaban el Código Judicial de 1916 y el vigente entonces. En cambio, el Código Administrativo al entrar en vigor substituyó toda la legislación anterior relativa a las materias contenidas en dicho Código, y por consiguiente, las leyes anteriores al 15 de Noviembre de 1918, relativas a asuntos de que trata el Código Administrativo quedaron derogadas. Al fin, en las formas que reconoce el artículo 36 del Código Civil.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

El artículo 14 de la Ley 33 de 1917, está derogado, y por consiguiente, de conformidad con el ordinal 12 del artículo 961 del Código Administrativo, corresponde al Consejo examinar y faltar en primera instancia las cuentas de los Tesoreros Municipales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

Artículo 14 de la Ley 33. Las cuentas de los Tesoreros Municipales serán examinadas en primera instancia por los Fiscales de Circuito, a los cuales se le otorgará un subsidio de \$ 5 en segunda instancia, por los Gobernadores de Provincia.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1919.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COPIES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	2	4	3	1	3	5	5	5	3			
Changuinola.....	1	1		3		1	1	1	1			
Isla Grande.....		2		2								
Quebrada del Cedro.....				1								
Sixola.....		1	1			5	5	4	1			
Bocas del Drago.....												
BASTIMIENTOS.....						7		6	1			
Boca Torito.....									1			
Coco Palm Point.....									1			
Calovebora.....												
Sam Wood Point.....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....		2			3							
Punta Peña.....												
Fish Creek.....						1			1			
Cienfuegos.....												
Guabito.....												
Almirante.....												
Totales.....	5	10	4	7	6	23	7	22	9			

Panamá, 30 de Junio de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1919.

PROVINCIA DE COCLE.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COPIES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PRONOTARIO	1	5	5	4		1	4	2	3			
Callaver												
Puerto Sago	1	1		1								
Cocle												
Pajonal	3	5	1	5		2		1	1			
Rio Grande	1	3	1	1		1	1	1	1			
Tobac	12	3	4	3		2	2	2	3			
Tulla												
LA PENSA	1	3	2	3		1	1	1	1			
El Huelmo	1	4		2								
Llano Grande												
Piedras Gordas												
ANTÓN		2		1		2	1	2	1			
Chiriquí												
Cabova												
El Valle												
Juan Díaz de Antón												
Marica	1	1		1		1	1	1	3			
Rio Hato	1					1	2	1	3			
AGRICULTORES		5	1	8		2	2	1	3			
El Cristo												
El Roble												
Pocri												
NARA		5	4	5		9	4	5	7			
Capellana												
Toca												
OLA		1	1	5		3	3	1	5			
El Palmer												
Totales	14	36	18	45		25	24	19	39			

Panamá, 30 de Junio de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados como defunciones al día treinta de Junio de mil novecientos diecinueve, cuya publicación se ordena de acuerdo con las ordenes 47 y 53 del Decreto Ejecutivo número diecisiete, emitido el cuatro de Mayo de mil novecientos diecinueve.

Escritura número 248 de 15 de Julio de mil novecientos diez y nueve, otorgada

en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Antonio T. vinda de Aguirre constituye a favor de Emilio Olave primera y formal hipoteca sobre su finca número 881.

Escritura número 117 de 17 de Julio actual, otorgada en la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual José Varela Plazo hipoteca dos predios de su propiedad denominados La Iberia y Las Flores ubicados, el primero en el Distrito de Las Matas, y el segundo en el Distrito de Pesé, por la suma de cinco mil novecientos

Escritura número 925 de 21 de Julio del año pasado, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión y partición de bienes de Josefa Castro vinda de Alfo.

Escritura número 331 de 6 de Octubre del año pasado, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de la solicitud hecha por María Córdoba de Calzadilla para que se le expida título

posesorio de un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 917 de 18 de Julio actual, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ubaldo Barria vende al señor Leonor González la finca conocida con el nombre de «Los Comejenes» y Agua Buena, ubicada en el Distrito de Orit.

Escritura número 23 de 11 de Febrero del año pasado, otorgada en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Ernesto Lanje y Eduardo Lanje celebran un contrato de venta.

Escritura número 64 de 4 de Abril de mil novecientos diez y nueve, otorgada en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio del Distrito de Bocas del Toro vende a Juana Roger de Cochier varios lotes del fono urbano ubicados en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 103 de 30 de Junio de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Juan Bautista Ojeda vende a José Mercedes Márquez una casa ubicada en el Distrito de Chiriquí.

Panamá, 30 de Julio de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, en el día 30 de Julio de 1919.

Escritura número 972 de 29 de los ocurrencias de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Daniel Williams constituye hipoteca a favor de la «American Foreign Banking Corporation» sobre una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 963 de 26 de los ocurrencias de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Isaacs confiere poder general a José Isaacs Arsemena.

Escritura número 254 de 22 de los ocurrencias de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en Guadalupe, a Antonio Evangelista Acosta y otros.

Escritura número 970 de 29 de los ocurrencias de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José María Barrios vende a Arturo Müller por la suma de B. 125.000.00 una finca ubicada en esta ciudad, y el vendedor en representación del «International Banking Corporation» acepta la finca vendida, en primera hipoteca a favor del Banco, por la suma de B. 100.000.00.

Escritura número 116 de 29 de Marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual Adalberto vinda de Martínez traspasa a Demostenes Theodorakis los derechos que tiene como arrendatario de las tres cuartas partes de una finca de propiedad del Gobierno Nacional ubicada en Colón.

Escritura número 1266 de 15 de Noviembre de 1916, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Boscato de Obispo vende a Nicanor Arturo de Obispo una casa con su terreno ubicada en la Calle 20 Oeste de esta ciudad, en la suma de \$15.000.00.

Escritura número 944 de 23 de los ocurrencias de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nicanor A. de Obispo y Alberto Belisario, adicionan la escritura de venta número 1266 de 15 de Noviembre del año de 1916, de Colón.

Escritura número 978 de 29 de los ocurrencias de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Ramírez Márquez constituye finca hipotecaria a favor de la Nación para responder de la exoneración de los chinos Chin Chon, Ha Tong y otros.

Escritura número 396 de 13 de Septiembre de 1916, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Carlos Constantino Arsemena, Ernesto Arsemena y otros, venden a José Arsemena, la mitad de una casa y su terreno ubicada en esta ciudad, que hubieron por herencia de Constantino Arsemena.

Escritura número 973 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Narciso Riera vende a Ricardo Arías varias fincas ubicadas en la Provincia de Venecia.

Escritura número 279 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Víctor Manuel Bannister Corporation, los derechos que sobre un lote de terreno y sus construcciones tiene en esta ciudad.

Panamá, 30 Julio de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad en la fecha.

Escritura número 921 de 19 de Julio de 1919, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Levy Maduro y Fidante, en nombre de varios comerciantes, vende una casa al señor Norberto Pérez.

Escritura número 3 de 4 de Enero de 1897, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Nicolás Delgado vende a Concepción Ariza una finca de su propiedad.

Escritura número 973 de 29 de Julio de 1919, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Narciso Riera vende a Ricardo Arías varias fincas ubicadas en Venecia, y el comprador cancela una obligación hipotecaria.

Escritura número 116 de 29 de Marzo de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Adela viuda de Martínez traspaasa a Demóstenes Theohiste los derechos que tiene como arrendataria de unos lotes de terreno.

Panamá, 31 de Julio de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad en la fecha.

Escritura número 981 de 30 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Catalino Martínez constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exacción de la Renta de O'Nello.

Oficio número 387 de 7 de Enero del año pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la certificación de la matrícula de la razón comercial Wai On Tsung Chan, domiciliada en Colón.

Escritura número 240 de 2 de Julio de 1918, de la Notaría de Colón, por la cual Albert Adwe traspaasa a Henry Adwe sus derechos que posee en la sociedad Wai On Tsung Chan, de Colón.

Escritura número 219 de 7 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual George Estanislao Adwe y otro, traspaasan a favor de Pu Fat, Chong Kian y otros, los derechos y acciones que poseen en la sociedad denominada Wai On Tsung Chan, de Colón.

Escritura número 112 de 12 de los corrientes, de la Notaría del Consejo Municipal de Pesé, por la cual Arsenio Arjona vende en representación de Estadía Quintero a Domingo Varela Blanco una casa ubicada en Pesé.

Copia de la diligencia de aceptación de un contrato de Arrendamiento celebrado por el Municipio de Pesé y José Varela Blanco.

Escritura número 977 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Hermenegildo Casis vende a José Nicolás Palma una casa y un terreno ubicada en esta ciudad por la suma de B. 1.500.00.

Escritura número 278 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Mary St. Annie de St. Rose de Colón.

Escritura número 984 de 31 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q. constituye fianza hipotecaria a favor de la Nación para responder de la exacción Ley Hop.

Escritura número 167 de 24 de Junio último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Benjamin P. Wynter vende a la sociedad denominada West Indian and Panama Club una casa y su terreno ubicado en la ciudad de Bocas.

Escritura número 304 de 17 de Noviembre de 1918, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Isabel Cervera, de Agüero, varios lotes de terreno ubicados en Bocas.

Escritura número 8 de 11 de Enero de 1908, del Circuito Notarial de Bocas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Isabel Cervera, de Agüero, varios lotes de terreno de la baja mar, ubicados en la ciudad de Bocas del Toro.

Diligencia de fianza hipotecaria otorgada el 31 de los corrientes, ante el Juez Cuarto de este Municipio, por la cual Eduardo Navarro se constituye fiador para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar a B. B. McCook en virtud de demanda judicial enalabada en su contra por Simón J. García.

Escritura número 84 de 14 de Junio último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Víctor Manuel Vega vende a Rodolfo Suárez un lote de terreno ubicado en Penonomé.

Escritura número 92 de 9 de Diciembre de 1918, del Circuito Notarial de Veraguas, por la cual se protocoliza el Juicio de Sucesión de Apolonia Aguilera.

Escritura número 237 de 26 de Octubre de 1912, otorgada en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Rufus U. Wenham vende a Samuel Kerr Penbeil un lote de terreno ubicado en Bocas.

Oficio número 425 de 25 de los corrientes, del Juez Primero de este Circuito, por el cual se funcionario comunica al Jefe de esta Oficina que Ricardo Arías ha enalabado demanda de reintegración contra el Personero Municipal y el Dr. Noriega, sobre una faja de terreno de propiedad del Gobierno Nacional, ubicado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad.

Escritura número 239 de 15 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza la hipoteca que en el Juicio de sucesión de Juan Bautista Lara, corresponde a Lucinda Lara.

Escritura número 221 de 25 de Junio último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza la hipoteca que en el Juicio de Sucesión de Juan Bautista Lara, corresponde a Encarnación viuda de Lara.

Escritura número 196 de 31 de los corrientes, de la Notaría del Circuito Central, por la cual Sabina Romero de Quirós, Josefa Romero de Calvo y otras, constituyen hipoteca a favor de la "Compañía Internacional de Seguros", sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 122 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la "United Fruit Company" revoca el poder general conferido a John Nargus Kyes y Morgan.

Escritura número 112 de 18 de los corrientes, del Circuito Notarial de Bocas del Toro, por la cual la "United Fruit Company" confiere poder general a Henry Stirling Blair y Richards.

Escritura número 114 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Henry Stirling Blair y Richards traspaasan a la persona de Eusebio Carson McFarland y Eusebio, el poder general que le confirió la "United Fruit Company".

Escritura número 982 de 31 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julián Ariza constituye hipoteca a favor de Julio Arjona sobre una finca de su propiedad ubicada en La Chorrera.

Diligencia de fianza hipotecaria, otorgada ante el Juez Cuarto Municipal, por la cual Luis R. Solanilla se constituye fiador para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar a Carlos L. Solanilla.

Escritura número 985 de 31 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Juez Quinto de este Circuito cancela una hipoteca constituida a favor de la Nación por Rosendo Díaz sobre una finca de su propiedad ubicada en Herrera.

Escritura número 195 de 30 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Juez Primero de este Circuito cancela la hipoteca constituida por Rosendo Díaz a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en Herrera.

Panamá, 31 de Julio de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISO OFICIAL

DEUDA PUBLICA INTERIOR.

BONOS DE TESORERIA DE B. 25.00.

El segundo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos al conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

1	363	1041	1604	2236	2626	3098	3456	3847
2	365	1056	1622	2241	2636	3105	3460	3868
3	366	1078	1647	2247	2650	3115	3465	3878
5	371	1104	1672	2261	2656	3120	3470	3882
7	413	1116	1698	2265	2662	3126	3491	3899
25	420	1140	1768	2271	2676	3127	3494	3972
41	425	1159	1720	2295	2706	3129	3497	3973
50	426	1168	1729	2302	2707	3134	3509	3976
53	437	1169	1730	2305	2716	3143	3510	3992
54	438	1185	1743	2336	2774	3144	3511	4014
66	430	1196	1750	2347	2775	3148	3522	4022
77	432	1198	1769	2409	2777	3156	3554	4075
81	478	1219	1771	2416	2780	3163	3555	4079
84	493	1222	1809	2418	2796	3188	3603	4091
85	523	1243	1825	2419	2810	3191	3625	4098
89	561	1245	1833	2423	2835	3193	3647	4100
136	565	1255	1882	2454	2838	3195	3672	4103
151	581	1268	1887	2475	2859	3206	3683	4109
155	682	1290	1900	2478	2863	3210	3686	4117
156	696	1300	1936	2489	2867	3219	3702	4124
161	721	1328	1945	2493	2868	3234	3724	4181
193	736	1345	2005	2497	2877	3236	3728	4202
198	757	1369	2065	2518	2880	3248	3735	4248
206	785	1386	2024	2535	2885	3258	3736	4342
209	798	1416	2029	2538	2887	3282	3737	4349
213	858	1436	2046	2543	2888	3292	3745	4350
228	842	1462	2050	2547	2902	3314	3746	4369
234	851	1467	2062	2548	2904	3334	3763	4390
235	862	1481	2068	2555	2911	3338	3774	4476
256	870	1504	2076	2556	2917	3342	3779	4482
260	893	1506	2103	2561	2948	3343	3783	
263	906	1528	2144	2571	2956	3373	3786	
272	937	1529	2173	2583	2972	3399	3791	
292	943	1541	2178	2595	2984	3391	3804	
298	950	1547	2182	2596	3005	3409	3809	
325	954	1573	2201	2599	3009	3411	3823	
328	1015	1579	2215	2610	3014	3436	3827	
330	1032	1593	2226	2621	3031	3451	3839	
340	1034	1598	2235	2622	3039	3455	3843	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio del año corriente, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 2º semestre vencido este mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 2º para recibir su pago.

Panamá, Junio 21 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.